

NOMBRE

351

189

No.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Proyecto de ley mediante el cual
concede una pensión del Estado de
RD\$ 300.00 mensuales, al Sr. Jacobo Luciano

1/10/80



Dic 5 11 39 AM '80

RECIBIDO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 42056

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 - mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani, ha sido promulgada en fecha lro. de diciembre del presente año y registrada con el No.189.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 42056

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 - mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani, ha sido promulgada en fecha lro. de diciembre del presente año y registrada con el No.189.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 42056

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 - mensuales, al Dr. Jacobo Guigliani, ha sido promulgada en fecha 1ro. de diciembre del presente año y registrada con el No.189.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
11 de Noviembre de 1980.-

000028

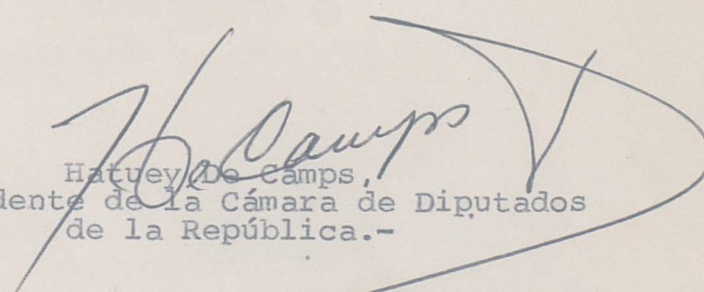
Doctor
Manuel A. Nolasco Guzmán,
Vice-Presidente en funciones
de Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Vice-Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00561 de fecha 2 de Octubre de 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

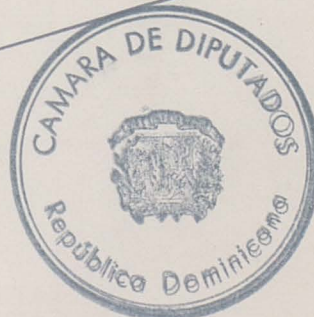
Atentamente,


Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.-

Dic 1 10 14 AM '80

RECIBIDO

HDC.
cmc.-



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
11 de Noviembre de 1980.-

000028

Doctor
Manuel A. Nolasco Guzmán,
Vice-Presidente en funciones
de Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Vice-Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00561 de fecha 2 de Octubre de 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.-

HDC.
cmc.-



00561

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de octubre de 1980.

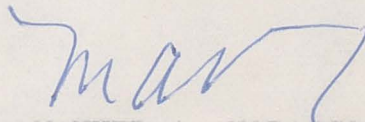
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el Dr. Noel Subervi Espinosa, Senador de la República por la Provincia de Barahona.

Muy atentamente le saluda,


DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vicepresidente en Funciones
de Presidente.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Dr. Jacobo Guiliani es un ciudadano ejemplar, nativo de la Provincia de Barahona cuyo prestigio como hombre de bien es altamente conocido en toda la región sureña;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Jacobo Guiliani durante más de veinte años ha desempeñado diversos cargos públicos, entre ellos el de Gobernador de la Provincia de Barahona;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Jacobo Guiliani después de haber sido objeto de una delicada operación quirúrgica, ha tenido la desgracia de perder totalmente la visión lo que lo ha inutilizado totalmente para el ejercicio de su vida profesional, razón por la cual se encuentra junto con su numerosa familia pasando por una grave situación económica.

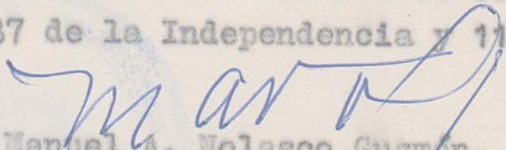
VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de Julio de 1959, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

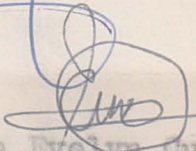
ARTICULO 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani.

ARTICULO 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


Dr. Manuel A. Nolasco Guzmán,
Vicepresidente en Funciones
de Presidente.


Manuel de Jesús Gómez,
Secretario.


Altigracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA 04 DE 19 80

REGISTRADA AL No. 323

en el folio 1 del libro letra D

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de una

hojas escritas en máquinas a rayón de dos

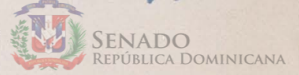
espacios interlineales.

Santo Domingo, 2 de sept - 19 80

Jefe de las Oficinas del Senado



Leído en el Orden del Día
30/9/80



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

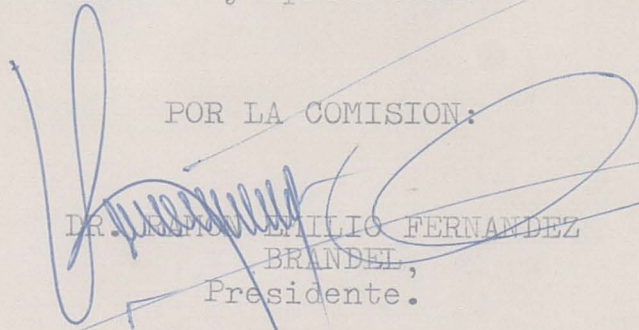
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 MENSUALES AL DR. JACOBO GUILLIANI

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, después de haber realizado un pormenorizado estudio del Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales al Dr. Jacobo, ya que el Dr. Jacobo Guiliani es un ciudadano ejemplar y se encuentra inutilizado totalmente después de una delicada operación quirúrgica, para el ejercicio de su vida profesional.

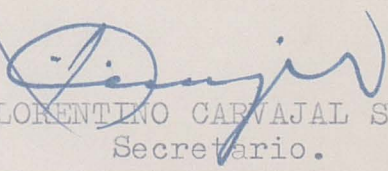
ACORDO: Mediante sus deliberaciones recomendar a los Colegas Senadores otorgar su voto favorable para la aprobación del referido Proyecto de Ley.

Dicha Comisión solicita al Pleno Senatorial que se incluya en la Orden del Día de esta sesión dicho Proyecto de Ley para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:


DR. EMILIO FERNANDEZ
BRANDEL,
Presidente.

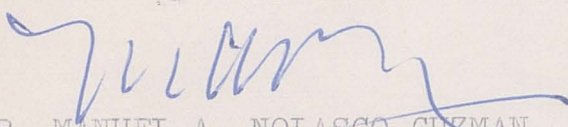
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vicepresidente.

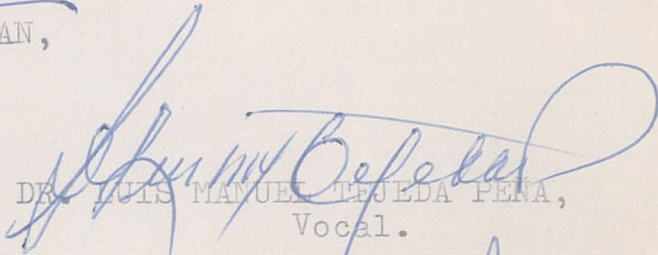

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Secretario.



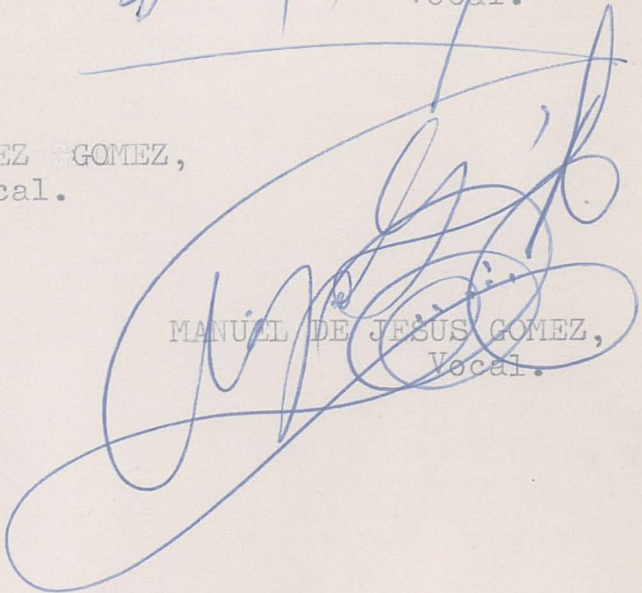
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -


DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.


DR. LUIS MANUEL TEJADA PEÑA,
Vocal.

DR. RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de setiembre de 1980.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
17 de septiembre de 1980.-

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

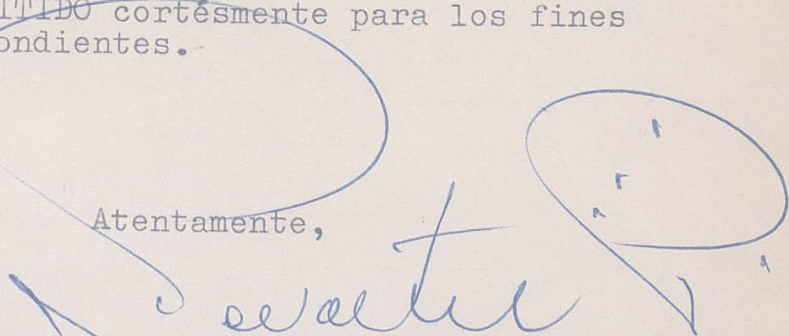
DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Proyecto de Ley por medio del cual
se concede una Pensión del Estado
de RD\$300.00 mensuales al Dr. Jacobo
Guiliani.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presen-
tado mediante moción por el Dr. Noel
subervi Espinosa, Senador de la Rep.
por la Prov. de Barahona y leído en
sesión de esta misma fecha.

1.- REMITIDO cortésmente para los fines
reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
17 de septiembre de 1980.-

AL : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Proyecto de Ley por medio del cual
se concede una Pensión del Estado
de RD\$300.00 mensuales al Dr. Jacobo
Guiliani.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presen-
tado mediante moción por el Dr. Noel
subervi Espinosa, Senador de la Rep.
por la Prov. de Barahona y leído en
sesión de esta misma fecha.

1.- REMITIDO cortésmente para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



aprobado en 17/9/80
2da. Lectura
sesión día 2/10/80
aprobado en 30/9/80



CONSIDERANDO: Que el Dr. Jacobo Guiliani es un ciudadano ejemplar, nativo de la provincia de Barahona cuyo prestigio como hombre de bien es altamente conocido en toda la región sureña;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Jacobo Guilini durante más de veinte años ha desempeñado - diversos cargos públicos, entre ellos el de Gobernador de la Provincia de Barahona;

CONSIDERANDO: que el Dr. Jacobo Guiliani después de haber sido objeto de una delicada operación quirúrgica, ha tenido la desgracia de perder totalmente la visión lo que lo ha inutilizado totalmente para el ejercicio de su vida profesional, razón por la cual se encuentra junto con su numerosa familia pasando por una grave situación económica.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado. HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

archivo

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS - PESOS) mensuales, al Dr. Jacobo Guiliani.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.-

DADA ETC.-

Moción presentada por el Dr. Noel Suberví Espinosa, Senador de la República por la - Provincia de Barahona.-